

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII }

Panamá, República de Panamá, Viernes 10 de Octubre de 1941

{ NUMERO 8630

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 167 de 1° de Octubre de 1941, por el cual se ordena emisión conmemorativa de sellos postales.
Decreto N° 168 de 2 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 169 de 2 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 130 de 30 de Septiembre de 1941, por el cual se nombra un personal.
Decreto N° 138 de 29 de Septiembre de 1941, por el cual se nombra un personal.

Resolución N° 25 de 29 de Septiembre de 1941, por la cual se reconoce un indemnización.

Sección de Salubridad

Resolución N° 227 de 30 Septiembre de 1941, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 228 y 229 de 2 de Octubre de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EMISION DE SELLOS

DECRETO NUMERO 167 DE 1941
(DE 1° DE OCTUBRE)

Por el cual se autoriza la emisión de sellos postales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que en los primeros días del mes de noviembre del corriente año llegará a este país, en visita oficial, el Presidente de la República de Costa Rica, doctor Rafael Angel Calderón Guardia;

Que esta visita ha de contribuir a estrechar los nexos de acercamiento y amistad existentes entre las dos naciones, restablecidos por las negociaciones y firma del Tratado de Límites y con la visita que a Costa Rica hizo en el mes de agosto el Presidente de la República de Panamá;

Que es un grato deber para el Gobierno Panameño conmemorar este acto de confraternidad americana en forma oficial,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordénase la emisión de 750.000 sellos postales conmemorativos de la visita oficial que el Presidente de la República de Costa Rica, doctor Rafael Angel Calderón Guardia, hará a la República de Panamá. Estos sellos llevarán impresa una alegoría alusiva al arreglo de Límites, de conformidad con el modelo que se ha aprobado.

Artículo Segundo: Las denominaciones de estos sellos serán las siguientes: 250.000, para correos aéreos, de quince centésimos (B. 0.15), marco verde, y 500.000 del servicio ordinario, de dos centésimos (B. 0.02), marco rojo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168 DE 1941
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en las Oficinas de Cedulación de Panamá y Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Francisco Icaza, Oficial de Segunda categoría de la Oficina de Cedulación de la ciudad de Panamá.

Artículo Segundo: Se nombra a Miguel Angel Henríquez, Jorge Enrique de Icaza, Elisa Ramos, Malvina Carol, Olimpia Arosemena, Anita Smith y Florencio Víctor Escala, Oficiales de Cuarta categoría de Cedulación de la ciudad de Panamá.

Artículo Tercero: Se nombra a Octavio Cevallos y Aida Benavides de Yepes, Oficiales de Cuarta Categoría de la Oficina de Cedulación de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 169 DE 1941
(DE 2 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Banda República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Jesús A. Ramírez Rojas, Solista (Barítono) de la Banda Republicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 130 DE 1941 (DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra el personal de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al personal de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, así:

Jefe de la Sección, Ingeniero Víctor N. Juliao, y se le adscriben, sin sueldo adicional, los estudios de hidráulica que requiera la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas del expresado Ministerio.

Tabulador, Víctor Manuel Supo B. 125.00
Estenógrafa de 2ª categoría,

Yolanda Patiño 75.00
Portero, Celestino Pérez 35.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 138 DE 1941 (DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase el personal de la Sección de Ingeniería de Construcciones, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en la forma que se expresa a continuación, cuyo sueldo será fijado a rata por hora, de acuerdo con lo que se establece en cada caso, así:

Ingeniero de Cubicaciones y
Presupuesto, Aquilino Alvarado . B. 1.49
Arquitecto, Guillermo de Roux Jr. . 1.34
Dibujante-Arquitecto, Arturo
López W. 1.19
Dibujante-Arquitecto,
James R. Durling 1.19
Dibujante-Arquitecto,
Rafael A. Prado 1.19
Ingeniero de Estructura,
Carlos Arroyo 1.19
Ingeniero de Campo,
Alfredo Baez 1.19
Ingeniero de Mantenimiento,
Esteban Cabezas 1.19
Jefe de Transporte,
Guillermo Rodríguez 1.19
Inspector de Obras Públicas (Colón)
Georgino Gorrichátegui 1.045
Dibujante, Tomás Molleda 1.045
Maestro de Obra, Inspector

de Panamá, Octavio Jaén 0.926
Inspector de Tiempo, Julio Arango . . 0.926
Agrimensor, Samuel Escobar 0.985
Agrimensor, Enrique Clare 0.895
Ingeniero de Planeamiento,
Manuel Sánchez 0.895
Ayudante Inspector de Tiempo,
Azael Morán 0.895
Jefe de Conserjes-Inspector
de Vehículos, Domingo Romero . . . 0.895
Agrimensor,
Alfredo Castillero 0.805
Herrera Jefe,
Francisco Tejada 0.662
Fontanero Jefe,
Julián Vásquez 0.662
Dibujante,
Eudoro Silvera 0.597
Ayudante Maestro de Obra,
Luis Ortega 0.529
Estenógrafa de 2ª categoría,
Rosario Pino 0.449
Portero, Pedro Echeverría 0.209

Artículo 2º. El Ministro de Salubridad y Obras Públicas queda facultado para aumentar o disminuir el personal aquí nombrado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 25.—Panamá, 25 de septiembre de 1941.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el señor James M. Carppow, portador de la cédula de identidad personal número 8-17.914, con memorial fechado el 14 de agosto del año en curso se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en su propio nombre y en representación de las señoras Juana McKey y Anita de Carppow, a fin de informar que con motivo de los trabajos de construcción de la carretera de concreto Chorrera-Río Hato, la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, del expresado Ministerio, atravesó una finca de su propiedad ubicada en San Carlos, destruyéndose a causa de ello, una casa, varias mejoras y árboles frutales, cuyo valor total estima en B. 10.000.00, el cual pide se le reconozca:

Que el señor Plinio Varela, Ingeniero de Caminos, al dar fé de lo anterior, tasa los perjuicios sufridos por el señor Carppow en la suma de B. 9.313.80, la cual ha sido aceptada por el memorialista:

60 palmas de coco	B. 2.50	
cada una.		B. 150.00
490 árboles de naranjo	B. 5.00	
cada uno.		B. 2.450.00

1 árbol de guaba B. 5.00 cada uno.	B. 5.00
5 árboles de mamey B. 5.00 cada uno.	B. 25.00
6 árboles de chirimolla B. 5.00 cada uno.	B. 30.00
11 árboles de aguacate B. 5.00 cada uno.	B. 55.00
10 árboles de mango B. 5.00 cada uno.	B. 50.00
6 tallos de plátano fino B. 1.00 cada uno.	B. 6.00
2 árboles de caoba B. 5.00 cada uno.	B. 10.00
2 árboles de níspero B. 5.00 cada uno.	B. 10.00
9.008 metros cuadrados de terreno B. 0.10 el metro.	B. 900.80
1 pozo artesiano.	B. 200.00
1 bomba con motor de 2 caballos de fuerza.	B. 122.00
1 tanque de acero en una torre del mismo metal, para abastecimiento de agua.	B. 150.00
1 cerca ornamental.	B. 150.00
1 (una) casa de bloques de concreto, con servicios sanitarios modernos.	B. 5.000.00

TOTAL B. 9.313.80

RESUELVE:

Reconocer indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 9.313.80 (nueve mil trescientos trece balboas con ochenta centésimos), a favor del referido señor James M. Carppow, en concepto de los perjuicios recibidos, a los cuales se contrae esta Resolución. Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 227.—Panamá, 30 de Septiembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con comunicación fechada el 29 de los corrientes, solicita a este Ministerio la señora Colombia Valdés, Archivera-Ayudante que se le conceda una licencia por el término de treinta (30) días, en vista de que su estado de salud así lo demanda, hecho que comprueba con certificado médico suscrito por el doctor S. E. Barraza;

Que el artículo 798 del Código Administrativo, expresa lo siguiente:

"Las enfermedades que den lugar a licencia, la dan también al goce de sueldo, siempre que no pasen de quince días en el año y que se compruebe plenamente con certificado médico";

Que de conformidad con la disposición transcrita, la solicitud de que se trata tiene apoyo legal,

RESUELVE:

Conceder una licencia por el término de (30) (treinta) días a la expresada señora Colombia Valdés, de los cuales quince serán con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo, y los otros quince días sin goce de sueldo.

Esta licencia comenzará a surtir sus efectos, a partir del 1º de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 228

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 228.—Panamá, 2 de Octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rita Tuñón de Barria, mujer, casada, panameña, natural y vecina del Distrito de Aguadulce, con residencia en Pocri, ha solicitado a este Ministerio con memorial fechado el 23 de septiembre del presente año, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en un establecimiento comercial ubicado en el expresado lugar de Pocri;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona ninguna botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la Ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentran en un caso igual.

RESUELVE:

Conceder a la señora Rita Tuñón de Barria, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicina de patente en el establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

La peticionaria debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1º y 2º de la Ley 31 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 229

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 229.—Panamá, 2 de Octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cristóbal Castillo, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Pocri de Agua-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127.

TALLERES:

Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:Mínima. 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

dulce, con domicilio en La Pintada, Corregimiento del Distrito de Penonomé, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 9-1511, ha solicitado a este Ministerio con memorial fechado el 23 de septiembre del presente año, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en un establecimiento comercial ubicado en el exresado lugar de la Pintada;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la Ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para vender medicinas de patente en los lugares que se encuentran en un caso igual.

RESUELVE:

Conceder al señor Cristóbal Castillo, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en La Pintada, corregimiento del Distrito de Penonomé, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

El peticionario debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1° y 2° de la Ley 51 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de Registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Brunswick Radio Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir

Fonógrafos y piezas de los mismos, y efectos para los mismos, a saber: Agujas y Albums para discos —y discos para fonógrafos (de la Clase 36 de los Estados Unidos— Instrumentos musicales y efectos relacionados con la música), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde el 1° de Agosto de 1916 en el país de origen y en el comercio internacional; la marca se usa actualmente en la República de Panamá.

Dicha marca fué registrada originalmente por The Brunswick-Balke-Collender Co., sociedad anónima de Delaware, y por cesión ha pasado a ser de propiedad de la actual peticionaria.

La farca se aplica a los productos por medio de calcomanía y de otros modos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 205.099 de Noviembre 3 de 1925; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Septiembre 20 de 1941.

Lombardi e Icaza.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá... de..... de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Segundo Secretario,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Como apoderado sustituto de Jonan Brook & Brothers, Limited, del domicilio de Meltham Mills, cerca de Huddersfield, en el Condado de York, Inglaterra, solicito a favor de éstos, el registro de una marca de fábrica para amparar hilaza de algodón e hilo de algodón, para bordar, crochet, tejer y coser.

Dicha marca consiste en la palabra BROOK'S, y fué registrada en el país de origen en el año de 1878, bajo el número 15,839, y ha sido renovada a su debido tiempo.

Esta marca va a ser usada en la República de Panamá próximamente.

Acompaño poder y demás requisitos exigidos por la Ley.

Panamá, Septiembre 18 de 1941.

Julio Arjona Q.,

Cédula 47-2544.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá... de..... de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Segundo Secretario,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Knox Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Missouri y domici-

liada en los Angeles, California, E. U. A., por medio del suscrito apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que se describe así: "Una etiqueta o membrete rectangular cuyo sentido vertical es el más estrecho. En el centro de la marcha hay un espacio de color distinto del color del fondo de la marca en la forma de un escudo de heráldica. En la parte superior de la marca aparece el nombre de fantasía "ARCITO".



El solicitante se reserva el conjunto de la marca en cualquier color o combinaciones y la propiedad exclusiva del nombre distintivo "ARCITO", solo o en cualquier combinación, diseño, estilo, color y tamaño.

La marca sirve para distinguir y amparar: Preparaciones medicinales con propiedades apetizantes, reconstituyentes, estimulantes, y tónicas, e indicadas en y para el tratamiento de la debilidad física, la homofobia, el hiposexualismo, la misantropía emocional y la senilidad prematura de las mujeres.

Fue puesta en uso el 1º de marzo de 1938.

Se acompañan los documentos requeridos por el Decreto N° 1 de 1939, de ese Ministerio. Panamá, Septiembre 8 de 1941.

E. G. Abrahams,
Cédula 47-9561.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá... de..... de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Segundo Secretario,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la firma Benegas Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, industrial y comercial, domiciliada en San Martín 662, Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la denominación de fantasía TRAPICHE, para distinguir bebidas en general, especialmente vinos, vinos espumantes, champagne, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernet, bitters y otras bebidas amargas ajenjo, sodas, etc.

" TRAPICHE "

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles y clisé adjuntos; pero los due-

ños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, clase de letras, combinación, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo. Se aplica a los artículos y a sus envases o envoltorios.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles, un clisé y la declaración jurada.

Panamá, 20 de Septiembre de 1941.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 3-812.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá... de..... de 1941

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Segundo Secretario,

ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Victor Aakowsky, ciudadano de Estados Unidos, vecino de Joplin, Estado de Missouri, por medio de su apoderado que suscribe solicita de Ud., que expida por el término de quince años una patente de invención que consiste en un "proceso y aparato de separación fragmentaria de materias" de diferente peso específico, como carbón, minerales etc.

Anexo: Los derechos pagados, poder, copias de las especificaciones y reivindicaciones (dos), tres copias de los dibujos y demás documentos exigidos.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá... de..... de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Segundo Secretario,

ALFONSO TEJEIRA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio anunciamos haber comprado la Heladería Malvina, situada en Santiago de Veraguas, a Otilia Tuñón, quien adquirió de Isaac Melamed. No asumimos pago de deudas.

Chang Ortiz Hermanos Ltda.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

El Lunes 20 de Octubre del año en curso, a las once de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de cuatro unidades dentales completas para el Departamento de Salubridad.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Panamá, Septiembre 30 de 1941.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas, a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para la construcción de seis (6) casas y un muro de retén, al Gobierno Nacional, como sigue:

6 casas de ochenta (80) cuartos, es la vecina ciudad de Colón, Octubre 15.

1 muro de retén entre las calles 39 y 44 Este, Octubre 25.

Los respectivos pliegos de cargos y planos respectivos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 23

—AVISO—

Se hace saber a todos los dueños de urbanizaciones que para poder comenzar a construir o seguir construyendo en ellos, deben comparecer al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y dar cumplimiento a la Ley 78 de 1941, especialmente en lo que se refiere a la cesión al Gobierno Nacional por escritura pública, de las áreas que corresponden a calles, parques y edificios públicos.

MINISTRO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

Panamá, septiembre 19 de 1941.

APROBADO:

M. A. CASTRO VIETO,

Sub-Contralor General de la República.

Octubre 18

AVISO ECONOMICO

Se avisa a los señores Rafael Moreno, José S. Araúz, Benedetti Hermanos, Botica Francesa, Cía. Licorera de Panamá, Julianita de León, Valentin Lay, Manuel Antonio Martínez, Pedro J. Madrid, Moisés Youssef Neffah, Oficina Moderna, Clotilde de Ramos, Nicolás S. Rangel, Florencia Surgeon de Peck, Agripina S. de Sánchez, The Pacific Steam Navigation Co., que pueden pasar por la Contraloría General a retirar sendos cheques que existen a su favor. Estos cheques serán ingresados a los fondos comunes del Tesoro Nacional, de no haber hecho valer sus derechos los interesados, a mas tardar el 31 de Octubre próximo.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 31

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la señora Elena Santanach de Ortega se ha señalado el día siete de Noviembre próximo venturo, para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate de la finca perseguida en esta acción, consistente en la propiedad que se describe a continuación:

Finca número siete mil trescientos veinticuatro (7324), inscrita al folio cuatrocientos setenta y ocho (478) del Tomo doscientos treinta y ocho (238) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno

que tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m.c.), situada en la Calle Domingo Díaz de la cabecera del Distrito de San Carlos; y casa en él construida, de mampostería, bloques de concreto y techo de hierro acanalado, anexa a dicha casa, que tiene cuatro metros de frente por cuatro metros de fondo o sea una superficie de diez y seis metros cuadrados.

Linderos: Norte, terreno de Benilda Guardia viuda de Donado; Sur, casa de Liberata Moreno de Samaniego; Este, terreno de Alejandro Arce T.; y Oeste, la calle denominada Domingo Díaz.

Medidas: El terreno ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m.c.) La casa mide doce metros (12 m.) de frente por ocho (8) metros de fondo, o sea una superficie de noventa y seis metros cuadrados (96 m.c.) Esta finca tiene un valor catastral de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) el cual servirá de base para el remate, y no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes (2/3) del valor catastral.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

J. E. BARRIA A.,

Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los varones, mayores de veintiún (21) años de edad, nacionales y extranjeros, domiciliados en la República de Panamá, que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 61 de 1938, se ha señalado un plazo de dos meses, contados a partir del quince (15) de Agosto en curso, para que adhieran a sus cédulas de identidad personal el timbre del impuesto personal, por el valor señalado en los respectivos Catálogos.

A partir del quince (15) de Octubre próximo, las personas que no hayan pagado el impuesto se harán acreedoras a un recargo del veinte (20) por ciento.

El impuesto a cargo de personas que residan en la ciudad de Panamá deberá ser pagado a los siguientes empleados de esta Administración General: Moisés Castillo, Alberto Watson y Juan A. Bernal C., quienes venderán a las respectivas estampillas en las siguientes oficinas: Ministerio de Hacienda y Tesoro (altos del Banco Nacional), Administración General de Rentas Internas (frente al Muelle Fiscal) y Oficinas del Impuesto Personal (bajos del Tribunal Superior).

Las personas que residan en la ciudad de Colón deberán pagar el impuesto a los siguientes empleados: Pablo Morales G. (Oficinas del Fondo Obrero) y Víctor M. Silva P. (Oficinas de la Renta de Licores).

En el resto de la República el impuesto deberá ser pagado en las respectivas oficinas de las Administraciones de Hacienda.

El contribuyente que no pague el impuesto no podrá hacer transacciones con el Gobierno y su-

frirá las mismas sanciones que señala la ley a quienes no llevan consigo la cédula de identidad personal.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

El Administrador de Rentas Internas.

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cuevas G., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, como de cinco años de edad, castrado, de color colorado y cordón negro en el espinazo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con este herrete, repetido así:

El referido animal fué denunciado a este Despacho por el mismo Depositario señor Antonio Cuevas, por encontrarlo vagando hacen mas de seis meses en los llanos del Veladero y potreros de Bajo Grande, sin dueño conocido y perjudicando a los agricultores de San Lorenzo.

Para que el que se considere con derechos al referido semoviente los haga valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los mas concurridos de esta población. Vencido este plazo, sin presentarse ningún reclamante, se procederá a su avalúo por peritos y a su venta en almoneda pública de acuerdo con lo que ordena el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Septiembre 18 de 1941.

El Alcalde,

SABAS SANCHEZ S.

El Secretario,

Camilo Araúz M.

—AVISO—

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá al público

HACE SABER:

Que en el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la paleta derecha con la letra "G". Dicho animal ha sido recogido por la Policía vagando por el Barrio del Marañón sin conocerse dueño.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar el referido animal, se avaluará por peritos y será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Panamá, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde,

Tte. Crnl. N. ARDITO BARLETTA.

El Secretario,

H. Lozano R.

Octubre 27

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por el presente emplaza a José Fong, natural de la China, comerciante con Cédula de Residencia número 2343 y como de 47 años de edad, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de "uso indebido de drogas heroicas", según auto de fecha veintisiete de Mayo de 1941. Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, cosiderando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se caucen por su rebeldía.

Excítase a todos los haitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción por que se le persigue si sabiendolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría por el término legal, hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

Esteban Rodriguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial, al público en general,

HACE SABER:

Que la petición hecha por Arturo Ordoñez Fernández para que se practique inventario y entrega de los bienes dejados e inscritos a nombre de Leandro Fernández, ha recaído el auto que dice:

"Juzgado del Circuito: Bocas del Toro, treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS:

"Por auto de once de noviembre del año de mil novecientos cuarenta, el Juez de Primera Instancia de Infiesto, Oviedo, España; fué declarada heredera de Leandro Fernández, su hermana legítima, Consuelo Fernández Carrio, conocida también con el nombre de María de la Consolación Fernández Carrio de Ordoñez.

"Por tener el causante bienes en esta República, acudió la heredera declarada a este Despacho por medio de apoderado, con documentos autenticados por nuestros funcionarios Consulares, pidiendo que, previa las tramitaciones que indica nuestro Derecho Procesal, se le adjudiquen los bienes que dejó su hermano en esta República.

"Tramitada la solicitud y oído el concepto del señor Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, ordena que se publiquen los edictos a que se refiere el parágrafo del artículo 1561 del Có-

digo Judicial a fin de que las personas que tengan interés en el presente juicio de sucesión de Leandro Fernández, comparezcan a estar en derecho en el mismo.

Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Para los fines legales, indicados; se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para lo cual se le entregará copia al interesado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. C. Cruz.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL,

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, residente en esta cabecera, se encuentra tepositada una novilla amarilla, ojinegra, como de cuatro (4) años de edad, cachibaja del lado derecho, marcada a fuego así: en la cadera del lado derecho, con el siguiente ferrete: (....) y en la cadera del lado izquierdo, así: (....), presenta sekales de sangre en ambas orejas.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Pedro Pineda, residente en Tabazará, por encontrarse vagando en dicho lugar desde el año pasado y estar causándole daños en sus sementeras, sin dueño alguno.

En vista del anterior denuncia y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía por el término de treinta días hábiles, y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL, para los fines legales. Si vencido este término no se presentare dueño alguno a reclamarlo, se procederá al avalúo por peritos y será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Tolé, Septiembre 29 de 1941.

El Alcalde Municipal,

SEVERO GARCIA.

El Secretario,

S. Santamaría.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Herrera, Primer Suplente, a Magdaleno Díaz Ureña, a las autoridades del País y a los habitantes en general,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Magdaleno Díaz Ureña y Teófilo Pardo, por hurto pecuario, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera Chitré, siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS: Después de haberse tramitado legalmente un denuncia interpuesto por Santiago

Pinilla contra Magdaleno Díaz Ureña por hurto pecuario, fueron llamados a responder en juicio criminal por dicho delito el citado Magdaleno Díaz Ureña y Teófilo Pardo, mediante auto del 1º de noviembre de 1940, en el cual se les decretaba detención provisional. Este auto fué confirmado por el Tribunal Superior el 10 de febrero de este año, después de tramitada la apelación que interpusieron contra él ambos sindicados.

"La detención de Pardo se hizo efectiva desde el día 7 de marzo; no así la de Magdaleno Díaz Ureña, por no poder ser habido en el Distrito de Parita, de su vecindad. Da autos aparecen informes de que estaba trabajando en la pavimentación de la carretera Nacional y en la Zona del Canal.

"Desde entonces han sido innumerables los esfuerzos hechos en pos de su localización. El Alcalde de Parita, el Gobernador de Panamá y la Comandancia de la Policía Nacional han colaborado infructuosamente en estas tentativas.

"Como el juicio no puede ser paralizado por este hecho, menos cuando hay otro sindicado sujeto a prisión preventiva por el mismo negocio, es de fuerza que este Tribunal afrente legalmente la contingencia.

"Por lo tanto, el suscrito, 1er. Suplente del Circuito de Herrera teniendo aprehendido el conocimiento por impedimento legal del Titular, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, EMPLAZA a Magdaleno Díaz Ureña, varón, mayor, panameño, soltero, cedulado N° 47-9452 y vecino del Distrito de Parita, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial para que en el término de 12 días contados desde la última publicación de este edicto, más la distancia, se presente para los efectos del trámite, con la advertencia de que sino lo hiciera se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de Oficio con el cual se seguirá el trámite como reo ausente, teniendo su ocultamiento como indicio de responsabilidad. Y excita a todos los habitantes de la República a que denuncien a las autoridades policivas su paradero so pena de ser juzgados por encubridores; y a estas, cualquiera que sean, para que provean su captura donde se encuentre y avisen a este Tribunal.

"Este auto se fijará en la puerta de la casa de los familiares conocidos del citado Díaz Ureña con intervención del Alcalde de Parita; en la Oficina de este funcionario y en las entradas de este Tribunal, en forma de edicto emplazatorio y se insertará por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

"Notifíquese y cópiese.

"(Fdo.) C. A. Hooper.

"(Fdo.) Armando A. Luna, Secretario".

Y para que sirva de legal notificación se fija este edicto en la Sala del Tribunal, se ordena fijarlo por comisión en la residencia de los familiares de Díaz Ureña en Parita y su publicación por cinco (5) veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Chitré, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.,
Juez del Circuito de Herrera.
Juan de Dios Vásquez P.,
Oficial Mayor.